

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado, la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid la Cátedra de Química orgánica y de Tecnología química, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas de entrada y 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y Real decreto de 9 de Marzo de 1888. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, tener el título de Ingeniero industrial civil en la especialidad correspondiente, ó aprobados los ejercicios de reválida para el mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal; de una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, y de un programa de la asignatura, dividida en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan, y del método de enseñanza que en el mismo se propongan.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia documentada, teniendo presente lo dispuesto en los casos 1.º y 2.º de la Real orden de 12 de Enero de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las pro-

vincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor especial de Carpintería artística, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Martín de Rosales.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

Primera enseñanza y Escuelas Normales.

CIRCULAR

Esta Subsecretaría ha dispuesto que tanto los Rectorados como las Juntas provinciales de Instrucción pública, al dar cuenta, conforme á lo establecido en el art. 7.º del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, de las vacantes ocurridas en

las Escuelas de primera enseñanza para la expedición de los respectivos nombramientos de Maestros interinos, se sirvan manifestar cuál es el turno en que debe proveerse en propiedad la referida vacante.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Juntas provinciales correspondientes á ese distrito universitario. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 Julio de 1905.—El Subsecretario, M. de Rosales.—Sr. Rector de la Universidad de....

(«Gaceta» núm. 205 de 24 Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.469.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.692.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Juan González Soto, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 17 del actual, solicitando se le concedan veintidós pertenencias para la mina denominada Dolores, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en la derivación SE. del Cabezo del Rey, en la diputación de Valladolid; lindando N. mina «Santa María»; P. registro «San Pedro»; L. dicha «Santa María» y terreno franco, y S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. más al E. de la mina «Santa María»; y desde dicho punto se medirán al O. 500 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera O. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 100; séptima á octava S. 500; octava á novena E. 800, y novena á punto de partida N. 200 metros; siendo referidas las anteriores direcciones al N. magnético.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Número 1.468.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.687.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada Encarnación y Juana, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno de D. Lorenzo Arévalo, paraje conocido con el nombre de la Cueva del Marrajo, en la diputación de la Zarcilla de Ramos; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cueva muy grande de tiempos antiguos que hay en dicho cabezo; y desde el referido punto se medirán al N. magnético 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 400, cuarta á quinta N. 600, y de quinta á primera E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 21 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 24 de Julio de 1905.—Antonio Belmar.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.470.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero Jefe de 2.^a clase, D. Ricardo Sánchez Madrigal, en los días y términos que á continuación se expresan:

Núm.	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Su vecindad.
16.619	La Previsión.	Demarcac. ^o	28	Fuente de Mula.	Uceda.	Bullas.	Antonio Cuadrado Pérez.	»	»	»	»
16.478	Teronjina.	Id.	12	Las Teronjinas.	»	Mula.	Andrés Espín Fernández.	»	»	»	»
16.565	Abel.	Id.	18	Los Losares.	La Alquibla.	Id.	Juan Huéscar Egea.	»	»	»	»
16.596	Los Cinco Amigos.	Id.	32	El Aldar.	Beto.	Id.	Antero Alguacil Romero.	»	»	»	»
Del 3 al 10 de Agosto.											
16.603	Juan Bautista.	Demarcac. ^o	20	Sierra de Pedro Ponce y El Manzano.	Rincones.	Mula.	Pedro Luis Blaya.	»	»	»	»
16.612	Los Cuatro Hermanos.	Id.	»	Id.	Id.	Id.	El mismo.	»	»	»	»
Del 9 al 15 del mismo.											
16.606	Las Siete Maravillas del Mundo.	Demarcac. ^o	20	Cabezo del Trigo.	La Murta.	Cieza.	Bartolomé García Lucas.	»	»	»	»
16.642	Santa Clara.	Id.	12	Los Praicos.	»	Id.	Antonio Marin Oliver.	»	»	»	»
Del 13 al 18 del mismo.											

Número 639.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Contribución rústica.—Diputa-
ciones de la capital.—Cuarto tri-
mestre de 1904.

Don Patricio López Ortega, Agen-
te Recaudador de contribuciones
de esta zona.

Hago saber: Que en el expedien-
te que instruyo por débitos de la
contribución, trimestre y pueblo
arriba expresados, se encuentran
comprendidos los deudores que á
continuación se relacionan, quie-
nes á pesar de figurar como veci-
nos de dicha localidad no han po-
dido ser notificados en segundo
grado de apremio por tratarse de
deudores de paradero desconocido,
por lo que expongo el presente
edicto para que pueda llegar á co-

nocimiento de los mismos, que con
fecha 1.^o de Enero, he dictado la si-
guiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispues-
to en la instrucción de 26 de Abril
de 1900, declaro incursos en el se-
gundo grado de apremio y recargo
del 10 por 100 sobre el importe to-
tal del descubierto á los contribu-
yentes incluidos en la anterior rela-
ción.

Notifíquese á los deudores esta
providencia, á fin de que puedan
satisfacer sus descubiertos durante
el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
que de no verificarlo se procederá
inmediatamente al embargo de to-
dos sus bienes, señalando al efecto
las fincas que han de ser objeto de
ejecución y se expedirán los oportu-
nos mandamientos al Sr. Registra-
dor de la Propiedad de este partido
para la anotación preventiva del
embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
SAN BENITO		
10634	Antonio López Martínez.	39'39
36	Antonio Pérez Martínez.	8'27
41	Antonio Hernández.	1'98
47	Antonio López.	4'44
50	Andrés García.	8'26
54	Antonio López.	5'36
56	Antonio Marín.	4'10
57	Antonio Martínez.	2'64
62	Antonio Gálvez Máiquez.	2'64
65	Andrés Aliaga.	4'63
77	Andrés Iniesta.	7'68
87	Antonio Pérez.	5'43
99	Antonio Ramos.	13'23
702	Antonio Almagro.	3'96
10	Antonio Alburquerque.	7'95
17	Antonio Tortosa.	6'22
27	Antonio López.	7'41
35	Antonio Cánovas.	4'69
43	Concepción Pérez.	6'29
48	Cirilo Muñoz.	4'62
62	Diego Iniesta.	9'66
71	Francisco Sánchez.	3'70
77	Francisco López.	7'25
82	Francisco López.	7'27
83	Francisco Muñoz.	7'27
87	Francisco Tornel.	7'27
88	Francisco Gutiérrez.	4'37
89	Francisco Carrión.	6'28
95	Fernando Cárceles.	11'90
805	Francisco Marín.	1'99
6	Francisco y Antonio Marín.	6'16
12	Francisco García.	6'02
20	Fernando Carrión.	3'70
21	Fernando Pérez.	4'70
24	Francisco Ballester.	6'28
29	Francisco Pérez.	6'61
40	Félix Ayala.	3'04
55	Gabriel Caballero.	10'63
57	Gregorio Saura.	2'63
64	Ginés Ortuño.	7'01
69	Isidoro Martínez.	7'40
73	José García Pérez.	36'36
74	José López.	4'69
78	Juan Cánovas.	5'82
78	José Caballero.	5'70
79	José Martínez.	8'67
83	José Martínez.	4'63
84	Juan Alcaraz.	5'29
88	José Gallego.	14'56
91	José Carrilero.	4'32
94	Juan Beltrán.	6'01
98	Juan Marín.	15'54
99	Juan Muñoz.	6'47
902	Juan Formalidad.	8'99
8	Juan Martínez.	25'55
12	José Castillo.	1'98
17	José Nortes.	3'49
18	José Gambin.	1'78
21	José Martínez.	7'61
24	José Hernández.	9'93
38	José Tomás López.	9'92
41	José López.	12'70
42	José Costa.	1'98

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
43	José Baños.	14'70
54	José Gallego.	8'60
57	José Carrillo.	3'63
58	José Antonio Marín.	3'96
60	José Hernández.	2'38
72	Josefa Pérez.	5'69
84	Juan Murcia.	2'11
94	Juan Hernández.	2'98
96	José Tortosa.	23'15
97	Josefa Frutos.	4'83
11008	José Muñoz.	1'84
12	Juan Martínez.	3'31
16	José Frutos.	6'63
23	José López.	2'38
25	Juan López.	3'31
31	Juan Antonio Tortosa.	4'37
33	José Navarro.	6'95
38	Juan Antonio Pellicer.	2'98
40	Josefa Sánchez.	5'40
48	José López.	10'60
57	Juan Martínez.	4'03
61	José Sánchez.	7'02
70	Juan Olivares.	9'27
72	José Olivares.	2'31
74	José Moreno.	9'39
78	Juan Antonio Zambudio.	2'31
81	Juan López.	5'29
87	José Díaz.	2'31
91	Joaquín Medina.	11'06
94	Juan Gálvez.	15'22
115	Miguel Martínez.	10'27
21	María Mompeán.	15'28
22	María Pérez.	3'70
29	María Alburquerque, viuda.	1'97
32	Miguel Mirete.	5'30
34	Miguel Martínez.	5'75
46	Miguel Hernández.	9'92
48	María Josefa Sáez.	3'98
63	Pedro Leal.	3'98
68	Pedro López.	4'36
74	Pedro Martínez.	6'42
76	Pedro Tortosa.	10'34
79	Pedro López.	8'02
85	Pedro Frutos.	5'16
91	Ruperto Vera.	6'02
94	Rafael Hernández.	7'61
99	Salvador Vivancos.	8'33
200	Serafín Tortosa.	9'96
3	Serafina Vera, viuda.	23'49
4	Salvadora Hernández.	1'85
13	Tomás Parra.	6'29
18	Viuda de José Millán.	8'14
19	Viuda de Antonio López.	32'43
21	Viuda de Juan Velasco.	4'35
ALBATALIA		
82	Antonio Abellán.	3'70
85	Antonio Martínez.	17'34
91	Antonio Pascual.	6'65
94	Antonio Franco.	2'31
315	Antonio Botía.	9'40
23	Concepción García Pagán.	16'20
36	Dolores Giner.	21'18
40	Antonio Martínez Moñino.	8'62
49	Francisco Martínez.	4'37
53	Francisco Buendía.	6'60
56	Francisco Villora.	2'65
64	Francisco Alegría Caravaca.	2'65
71	Francisco Ríos Noguera.	10'59
84	Francisco Jiménez Caravaca.	4'11
86	Francisco Rodenas Gómez.	1'97
99	José Martínez Laorden.	2'18
408	José Ríos.	2'71
19	José Esteve Martínez.	19'18
24	Juan Martínez Tomás.	2'18
36	José Cerezo.	3'95
38	Juan Martínez Martínez.	5'76
40	José María Guerrero.	2'11
58	Juan Antonio Sánchez.	1'85
70	José Franco Moñino.	5'61
76	Juan Antonio Jiménez.	11'57
83	Joaquín Gómez.	6'28
86	Joaquín Jiménez.	10'25
91	Joaquín Jiménez Alarcón.	3'63
506	Joaquín López García.	1'98
19	Mariano Cerezo.	5'62
23	Matías González.	8'27
26	Mariano Ríos.	2'37
27	Mariano Saura.	9'92
30	Manuel Roca.	3'71
37	Miguel Riquelme.	5'69
43	Manuel Botía.	7'29

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
49	Nicolás Agustín.	5'96
55	Patricio García.	2'32
61	Pedro Antonio Teller.	3'83
70	Patricio Martínez.	3'45
76	Pedro Artés.	8'50
92	Santos Alba.	4'11
95	Tomás Alba.	6'28
99	Viuda de Diego Pérez.	2'97
GUADALUPE		
11600	Antonio Font.	3'96
3	Ana María Marín.	3'96
4	Alfonso Alcaraz.	3'18
6	Antonio García Sánchez.	3'63
8	Antonio Ortiz.	3'63
15	Agustín Soler.	2'49
16	Ana María Franco.	3'18
20	Antonio Rodenas Muñoz.	4'50
38	Antonio Gómez Fernández.	5'50
42	Antonio Martínez.	3'24
45	Antonio Noguera.	10'51
57	Bartolomé Vicente.	3'97
65	Diego Ortiz.	1'98
68	Diego Mayor López.	5'29
73	Diego Gómez García.	2'64
74	Diego Meseguer González.	7'27
76	Diego Gómez García.	2'65
84	Francisco Sánchez Martínez.	5'94
85	Francisco Martínez Sánchez.	1'86
86	Francisco Díaz Gómez.	4'96
89	Francisco García Rubio.	5'30
95	Francisco Sánchez Franco.	4'51
704	Francisco Roig Roque.	4'96
8	Francisco Pascual.	5'15
11	Francisco García Capel.	6'68
29	Jerónimo Meseguer.	16
39	Herederos de Luis Gómez.	2'50
45	José García Pujante.	1'98
46	José García Vázquez.	2'85
49	Juan Guillén.	3'65
50	Juan Vicente García.	3'96
55	Juan Hernández Rabadán.	3'96
57	Juan Pedro Gómez.	4'08
64	Juan Guillén Moñino.	2'90
65	Juan Jiménez.	2'52
65	Juan Díaz Ros.	2'38
70	Josefa Martínez García.	1'98
71	José Juárez.	4'07
73	Juan Vicente Gómez.	5'83
74	José Vidal.	3'96
78	José María Martínez.	19'84
88	Joaquín Moñino Guirao.	18'25
95	Juan Vicente.	6'16
99	Juan Pascual Vicente.	4'63
810	José Duque.	3'96
15	José Gómez García.	2'04
16	José Ruiz Sánchez.	2'12
23	Juan Antonio Martínez Gómez.	8'27
30	José María Hernández.	12'82
32	Juan Martínez.	5'15
35	Juan de la Cruz Hernández.	5'29
50	Lorenzo Rabadán.	5'02
51	Luis Gómez Martínez.	37'69
56	Lucía Paco.	1'98
59	Mateo Lorente.	87'48
67	Manuel Gómez.	1'85
68	Mariano Ruiz Hernández.	3'97
71	Manuel Gómez.	3'31
76	María López Castaño.	5'61
90	Pascual Ortiz.	2'32
93	Pedro Hernández Martínez.	1'98
99	Pascual Rabadán.	3'12
907	Pedro Hernández Sánchez.	3'50
16	Simón García Rubio.	5'43

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 1.º de Febrero de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Octava sección.

Número 1.458.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan Oliva y Ruiz, Juez municipal y accidentalmente Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y

emplaza á un sujeto conocido por el Andaluz, cuyas circunstancias personales se ignoran, el cual en la noche del día veintiséis de Junio último y en unión de Juan José Cánovas Cano y Juan Grela López, penetraron en una cervecería sita en la calle de Medieras de esta ciudad, hurtando en la misma siete pesetas cincuenta céntimos, para que dentro del término de seis días, que empezarán á contarse desde la pu-

blicación del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia de Murcia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle inquisitiva en la causa que se instruye sobre hurto contra los citados sujetos; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—Juan A. Oliva.—El Actuario, Manuel Belda.

Número 1.451.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE AGUILAR

Don Juan Urbano Valverde, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado José Cibantos López, residente en Málaga, sin que resulten más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, Murcia y Málaga, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por estafa, á consecuencia de viajar en el tren sin billete, notificarle el procesamiento y recibirle inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á catorce de Julio de mil novecientos cinco.—Juan Urbano.—El Actuario, Timoteo Sánchez.

Número 1.455.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Don José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Fenor, de cincuenta y tres años, hijo de Francisco y María Antonia, casado con Rosalía Molero Vicente, natural de Alcantarilla, vecino de esta capital, albañil, que últimamente ha residido en Valencia; para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Valencia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en sumario sobre robo, y notificarle un acuerdo; apercibiéndole de que si no comparece se le declarará rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, de Pedro Martínez Fenor.

Dada en Murcia á diez y ocho de Julio de mil novecientos cinco.—José Soler.—El Escribano, Fulgencio Murcia.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.
Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.
Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 22 DE JULIO DE 1905

Saldo anterior.	Pts.	4.986.773'36
Imposiciones durante la semana. »		181.557'03
Suma.		5.168.330'39
Reintegros.		160.800'85
Saldo.		5.007.529'54

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO
DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real Decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Tip. de J. Hernández Guisarró